



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1499/2008

ZAPALLAR, 23 de Mayo de 2008.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación de fecha 25 de Noviembre del 2004 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, esta corporación edilicia podrá, en el ámbito de sus atribuciones, celebrar los convenios y contratos, con entidades públicas y privadas para desarrollar los objetivos y funciones inherentes encomendadas por la Ley.
- Lo prescrito en la Ley N°19.296, publicada en el Diario Oficial el 14 de Marzo de 1994, que establece normas sobre asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado, y reconoce a los trabajadores de la Administración del Estado, incluida las municipalidades, el derecho de constituir, sin autorización previa, las asociaciones de funcionarios que estimen convenientes, con la sola condición de sujetarse a la ley y a los estatutos de las mismas.
- Lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación de Municipalidades de Zapallar, en su Título I "Finalidades y Principios", expresa que para el cumplimiento de las finalidades de los asociados podrá celebrar convenios con instituciones privadas y públicas.
- Convenio de Colaboración entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y Asociación de Funcionarios Municipales de Zapallar, de fecha 23 de Mayo de 2008.

DECRETO:

1° APRUEBASE convenio de colaboración suscrito entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y la **ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE ZAPALLAR**, en donde la Municipalidad, por medio del presente instrumento de colaboración, las partes establecen en beneficio de los asociados de la Asociación de Funcionarios de Zapallar, los planes, valores y condiciones más favorables y ventajosas de los proveedores de empresas de telefonía móvil otorgada a favor del municipio.

Además la Ilustre Municipalidad de Zapallar conviene con la Asociación de Funcionarios, proveer de los valores, beneficios y descuentos entregados por los proveedores de gas a las instalaciones del municipio de cada uno de los miembros de la Asociación de Funcionarios.

2° Las partes acuerdan que cualquier beneficio que se pacte entre ambas y que no se encuentre detallado en el presente instrumento será materia de una ampliación del presente convenio de colaboración entre la Municipalidad de Zapallar y la Asociación de Funcionarios de Zapallar.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C:Convenio de Colaboración 1499.08

DISTRIBUCION:

- 1- DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 - 2- INTERESADO.
 - 3- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.
- EFC/CTL/ICE/GAMD/JBN/cec.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 23 de mayo de 2008, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar; y por la otra comparece la Asociación de Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario número setenta y dos millones ciento dieciséis mil ochocientos guión K, representada legalmente por don Héctor Martínez Moreno, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos diecinueve mil novecientos veintitrés guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar, los comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, esta corporación edilicia podrá, en el ámbito de sus atribuciones, celebrar los convenios y contratos, con entidades públicas y privadas para desarrollar los objetivos y funciones inherentes encomendadas por la ley.

SEGUNDO: Lo prescrito en la Ley N° 19.296, publicada en el Diario Oficial el 14 de marzo de 1994, que establece normas sobre asociaciones de funcionarios de la Administración del Estado, y reconoce a los trabajadores de la Administración del Estado, incluida las municipalidades, el derecho de constituir, sin autorización previa, las asociaciones de funcionarios que estimen convenientes, con la sola condición de sujetarse a la ley y a los estatutos de las mismas.

Lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación de Municipalidades de Zapallar, en su Título I "Finalidades y Principios", expresa que para el cumplimiento de las finalidades de los asociados podrá celebrar convenios con instituciones privadas y públicas.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

TERCERO: En virtud de las cláusulas precedentes la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en celebrar un convenio de colaboración con la Asociación de Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, para hacer extensivo a los asociados o beneficiarios acciones de bienestar, y propender y promover el mejoramiento económico de sus afiliados y las condiciones de vida y de trabajo de los mismos que pueda realizar esta entidad edilicia en concordancia con las acciones descritas precedentemente.

CUARTO: Por medio del presente instrumento, las partes establecen en beneficio de los asociados de la Asociación de Funcionarios de Zapallar, los planes, valores y condiciones más favorables y ventajosas de los proveedores de empresas de telefonía móvil otorgada a favor del municipio.

Por lo anterior, el municipio hará extensivo a los asociados dichos descuentos, valores preferenciales y todas sus condiciones más propicias, y que son aceptadas en este acto por el municipio.

La Asociación de Funcionarios por medio de un miembro asignado para el efecto solicitará al Departamento Municipal respectivo el cumplimiento de tales beneficios previa autorización del Presidente de la asociación de Funcionarios y del administrador Municipal, a través de los mecanismos internos que ambas instituciones tengan al efecto.

Será obligación de cada asociado pagar el costo del servicio, equipo, medio o beneficio entregado, eximiéndose, desde ya, el municipio, a pagar o hacerse cargo de dicho pago.

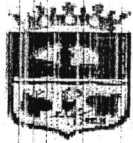
En caso de que el funcionario no pague dicha deuda, o en su defecto la Asociación de Funcionarios, se faculta en este acto al municipio, por el presente instrumento, para hacer efectivo los descuentos de su remuneración mensual por el valor adeudado.

Todo lo anterior, es sin perjuicio, de las franquicias, derechos o beneficios que establezca el municipio, por vía contractual o legal, a cada uno de los miembros de la Asociación de Funcionarios de Zapallar.

QUINTO: Además de lo establecido en la cláusula precedente, la Ilustre Municipalidad de Zapallar conviene con la Asociación de Funcionarios, proveer de los valores, beneficios y descuentos entregados por los proveedores de gas a las instalaciones del municipio, en beneficio de cada uno de los miembros de la Asociación de Funcionarios.

Será obligación de la Asociación de Funcionarios reembolsar los valores asumidos por el municipio dentro del mes en que estos gastos fueron efectuados, facultando en este acto al municipio, por el presente instrumento, para hacer efectivo los descuentos de su remuneración mensual por el valor adeudado por alguno de sus miembros en caso de morosidad.

111



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

SEXTO: Las partes acuerdan que cualquier beneficio que se pacte entre ambas y que no se encuentre detallado en el presente instrumento será materia de una ampliación del presente convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Asociación de Funcionarios de Zapallar.

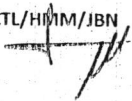
SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data quedando tres ejemplares en poder del municipio y un ejemplar en poder de la Asociación de Funcionarios de Zapallar.

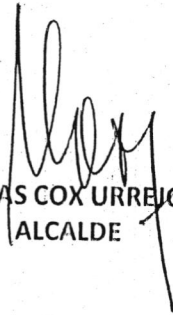
NOVENO: La personería de don Nicolás Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro.

DECIMO: La personería de don Héctor Martínez Moreno para representar a la Asociación de Funcionarios de Zapallar consta de Acta de Elección de renovación total de directiva de Asociación de Funcionarios Municipales de Zapallar, de fecha 19 de enero de 2007, otorgada ante Inspección del trabajo, Unidad de Relaciones Laborales de la Provincia de Petorca.


HECTOR MARTINEZ MORENO
Pöte. Asoc. Funcionarios Zapallar

EFC/CTL/HMM/JBN





NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE